



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0786-2019-UNAP
Iquitos, 20 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 143-2019-AGT-SG-UNAP, presentado el 16 de mayo de 2019, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintisiete (27) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esté autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior pUniversitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 2) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **FACULTAD DE AGRONOMÍA
INGENIERO AGRÓNOMO**
 1. JHONATAN ANTONY PEZO AIMANI
 2. REYSER MOISES SANCHEZ MESIA



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0786-2019-UNAP

- 3. FRANSIS ANDRE DEL AGUILA SANDOVAL
- 4. HEYDI MARIELLY FATAMA SANGAMA
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
5. GELY MERITA PIZANGO VILCHEZ
LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES
6. IRVIN ISAMAR DIAZ PINEDO
LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS NATURALES
7. JESSY BRILLITH IPANAMA HUANSI
8. CINTIA HELEN RENGIFO PAYAHUA
9. JIMM ERICK MURRIETA CARTAGENA
LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCION EN INGLÉS-FRANCES
10. NEYSER ABAD PEÑA SANTILLAN
LICENCIADO EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
11. RICHARD GOMEZ PUENTE
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
12. JAIME RENGIFO ZUASNAHABAR
CONTADOR PÚBLICO
13. ERICSSON PINEDO RUIZ
LICENCIADO(A) EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO
14. IRIS VILLANUEVA ISUIZA
15. CARMELITA AVILA BARTRA
16. ALIZA SANCHEZ VILCHEZ
17. RICHARD KENBERLY RENGIFO TORRES
18. GERMAN FERNANDO PARDO ROMERO
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ABOGADO(A)
19. ALMENDRA JOHANA LAYCHE FLORIAN
20. EISON PROSPERO VASQUEZ DIAZ
- FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
INGENIERO(A) EN ECOLOGÍA Y BOSQUES TROPICALES
21. HELMIS NOVOA VASQUEZ
22. JHON RILEY GUARDIA BOSMEDIANO
23. JUANITA VIVIANA WONG SILVA
INGENIERO(A) FORESTAL
24. EDWARD ARMAS MARIN
25. INA FLOR MENDOZA FLORES
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
MÉDICO CIRUJANO
26. GRECIA PRISCILA SANTILLAN MAGUIÑA
27. MIRIAM CHAMPI SANDOVAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Registrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Dist.: VRAC, FA, FCEH, FACEN, FDCP, FCF, FMH, DGRAA, AGT, Leg. (27), Int. (27), SG, Arch. (2)

Rómulo J. Vásquez Mori

SECRETARIO GENERAL (e)